



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0162-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0274/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0274/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0162-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Juana Montero Montero, mediante instancia de fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de junio del año de dos mil veinticuatro (26/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Montero Montero, registrada con el Número de Evento 900-01-2019-01-07026875, asentada bajo el núm. 001070, Libro núm. 00031 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo; incoada por Juana Montero Montero, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0711100-7, domiciliado y residente en Santo Domingo; representado por el Dr. Máximo Alcántara Quezada, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0262048-1, con estudio profesional abierto en la calle Las Carreras núm. 8, suite núm. 5, sector Ciudad Nueva, Santo Domingo; mediante instancia de fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de junio del año de dos mil veinticuatro (26/06/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

Expediente núm. TSE-12-0162-2024.

Sentencia núm. TSE/0274/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que AUTORICÉIS a la señora JUANITA MONTERO MONTERO, para que en virtud de las disposiciones del artículo 134, párrafo II de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23. Deroga la Ley núm. 659 del año 1944. G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023, realice el proceso de publicidad de la presente solicitud, a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese Tribunal, la autorización del cambio de nombre de JUANA, que es como figura en su acta de nacimiento, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, y proceda al cambio de su nombre actual, es decir JUANA, que figura en el acta de su nacimiento y en la de sus hijos, por el de JUANITA, con el cual será conocida en el conglomerado social en el que desempeña sus actividades cotidianas”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juana Montero Montero, registrada con el Número de Evento 900-01-2019-01-07026875, asentada bajo el núm. 001070, Libro núm. 00031 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Diana Iris Valdez Montero, asentada bajo el núm. 000816, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0016, año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Héctor Julio Valdez Montero, asentada bajo el núm. 004610, Libro núm. 02694 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0010, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Cesar Augusto Valdez Montero, asentada bajo el núm. 000950, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0150, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0711100-7, correspondiente a Juanita Montero Montero.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 6) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Juanita Montero Montero, emitida por la Procuraduría General de la República, 26 de junio del año 2024.
- 7) Poder Especial de Representación instrumentado por el Dr. Roberto Antonio Roa Diaz, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 30 de abril de 2024.
- 8) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico El nuevo Diario, el 06 de agosto de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro (01/07/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro (01/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0162-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio

Expediente núm. TSE-12-0162-2024.

Sentencia núm. TSE/0274/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Juana”, para que en lo adelante figure como “Juanita”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figura el nombre de la inscrita como Juana, nacida el día veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve (24/06/1969), en Vallejuelo, hija de Santo Montero y Enersula Montero; b) consta en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0711100-7, correspondiente a Juanita Montero Montero; c) fueron aportadas las Actas de Nacimiento de Héctor Julio, Diana Iris y César Augusto, donde figura como madre Juanita Montero Montero; d) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, emitida a favor de Juanita Montero Montero, la solicitante no está subjúdice; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Juanita”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0162-2024.

Sentencia núm. TSE/0274/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 034-2024, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoado por Juana Montero Montero, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Montero Montero, registrada con el Número de Evento 900-01-2019-01-07026875, asentada bajo el núm. 001070, Libro núm. 00031 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Juanita”.

Expediente núm. TSE-12-0162-2024.

Sentencia núm. TSE/0274/2024, del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Juanita”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr